

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

| | Pesetas. |
|---------------------|----------|
| Por un año..... | 17,50 |
| Por seis meses..... | 9,40 |
| Por tres id..... | 4,90 |



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

| | Pesetas. |
|---------------------|----------|
| Por un año..... | 20 |
| Por seis meses..... | 10,66 |
| Por tres id..... | 6 |

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

D. VICENTE PESET,

GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Eugenio de Orue, vecino de esta Capital, en el día de hoy, un escrito para registrar una mina de carbon con el nombre de San Fermin, en término comunero del pueblo de Urrez, Ayuntamiento de idem, sitio llamado San Miguel, lindante al N. E. rio y término pasado el rio Villorobe; al S. O. tenada de Lorenzo Villafranca; al S. E. Prados Nuevos, y al N. O. término de Villasur, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la galería antigua de la mina San Miguel, desde ella se medirán al N. E. 100 metros, al S. O. 200 metros, al S. E. 200 metros, y al N. E. 200 metros.

Y admitido dicho registro condicionalmente por decreto de este día, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Setiembre último, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia, y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta días, en inteligencia que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 11 de Enero de 1873.

VICENTE PESET.

D. VICENTE PESET,

GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Manuel Diez Castilla, vecino de Temiño, en el día de hoy, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Venerable, en terreno comunero de los pueblos de Robredo Temiño y Tobes, Ayuntamiento de idem, sitio llamado Venera, lindante por norte y poniente Valdíos, mediodía camino de la Tejera, y saliente Torca, designando las cuarenta y dos pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata, y desde ella se medirán al mediodía quinientos metros, al poniente cuatrocientos cincuenta metros, al norte doscientos metros, y al saliente ciento cincuenta.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la Provincia, y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta días, en inteligencia que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 15 de Enero de 1873.

VICENTE PESET.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

Minas.

Habiendo abandonado D. Eugenio de Orue la mina de hierro titulada San Enrique Castor, que en término de Miranda de Ebro registró dicho señor, he acordado, con arreglo al artículo 64, párrafo 5.º de la ley de minas vigente, declarar fenecido ó caducado

el expediente de dicha mina, y franco y registrable el terreno de la misma. Lo que he dispuesto anunciar en este Boletín oficial para conocimiento del público.

Burgos 17 de Enero de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE PESET.

Circular núm. 5.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia que tan pronto como tengan conocimiento de la aparicion de partidas carlistas den aviso á este Gobierno, así como tambien al punto mas próximo de la Guardia civil, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará perjuicio por desobediencia á las órdenes recibidas.

Burgos 21 de Enero de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE PESET.

Circular núm. 6.

Los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de nueve hombres cuyas señas se expresan á continuación, los cuales en la tarde del día 15 del actual robaron seis mil pesetas y varios efectos á Silvestre Lope, vecino de Avellanosa, llevándose además dos machos de labranza de Isidro Elena y una mula de Antonio Alvarez, vecinos del mismo pueblo, y caso de ser habidos los pondrán con los efectos á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Lerma.

Burgos 20 de Enero de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE PESET.

Señas de los ladrones.

Los seis montados en caballos, y los otros tres de á pie, armados algunos con escopetas nuevas y todos con boinas encarnadas, blancas y azules, y el que al parecer hacía de jefe muy grueso, alto y bien parecido, de edad

como de cincuenta años, con boina encarnada, chaqueta, pantalón de bombacho; dos con la cara cubierta, el uno con la bufanda ó tapabocas de color blanquecino, y el otro con pañuelo; otro como de treinta y cuatro años, montado en un caballo moreno de bastante alzada, barba corrida, al parecer gitano. La mayor parte de todos con bombacho de tela y zapatos borceguies y además uno de ellos llevaba una navaja muy grande, larga y ancha.

Efectos robados.

En dinero como seis mil pesetas, las cuatro mil quinientas en centenes, alguna de ochenta y como diez y seis onzas y lo restante en duros del Gobierno Provisional de 1868, en pesetas, en monedas de dos pesetas, en medias pesetas y en calderilla metido en una bolsa de piel de gato.—Una cartera.—Una bolsa de estopa blanca y estrecha.—Dos sábanas con guarnicion con las iniciales de J. y P.—Otras dos tambien buenas.—Dos sayas, la una de color amarillo y de lana delgada con ruedo verde.—Otra encarnada de paño fino y un terciopelo negro al rededor, ribeteada con galon de seda verde.—Una capa de hombre, de color de pasa oscuro y bozos de tartan de color verde y encarnado, y el cuello de pana negra, de paño de Tarazona de primera clase.—Otra tambien en buen uso y de paño tambien Tarazona.—Dos colchas, la una de piqué azul ó apaisado de varios colores, flores grandes, de fondo azul con guarnicion de picos ó al godon de calado, y la otra de lo que denominan chinesco con igual guarnicion.—Varias camisas de hombre, de tela que llaman de la pulga y sin marca.—Un almohadon con funda encarnada y cubierta de algodón blanco con guarnicion.—Cuatro pañuelos de seda de Toledo, encarnados y verdes.—Dos machos cerrados, el uno pelonegro con un lunar en el lomo, con las dos orejas despuntadas y cola igualada, con una mantita cuartillada de cáñamo, desherrado de la una mano, con cabezada de correa y de barbillera una calzadera, cadena anudada, y seis cuartas y media

de alzada.—El otro pelo rata, de igual alzada, con una renda negra, herrado de las dos patas de adelante, y una oreja despuntada, que lleva una manta acuartillada, cincha de cáñamo con cordel y cabezada igual que la anterior.—Y una mula, pelo rojo, de siete cuartas, herrada de las cuatro patas, y un poco coja de la mano derecha, y tiene dos mancaduras en un pie hacia el pulpejo de atrás; lleva una manta acuartillada con un pellejo para el asiento de la cincha, la cual es de correa, así como el cabezon y bridon, con seis clavos amarillos en la correa del vocho del bridon.—Varias escrituras de venta de diferentes propiedades, y un talon de inscripciones de 20.000 rs. que fueron depositados en la Caja de Depósitos de Burgos.

Circular núm. 7.

Encargo á los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad averigüen el paradero del jóven Martín Bilbao, cuyas señas se expresan á continuación, que salió de casa de sus padres el día 16 del actual, sin que hasta la fecha se sepa su paradero, y caso de tener conocimiento de su paradero den aviso al Sr. Alcalde de San Millan de Lara.

Burgos 20 de Enero de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

Señas de Martín Bilbao.

Edad 16 años, estatura mas de talla, sin barba, viste pantalon de paño, chaqueta de paño negro, chaleco de seda, calza albarcas, y un pañuelo de color de rosa á la cabeza.

Circular núm. 8.

Los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del confinado Miguel Martín Plaza, cuyas señas se expresan á continuación, que se fugó del arsenal de Cartagena el día 9 del actual, y caso de ser habido le pondrán á mi disposicion.

Burgos 20 de Enero de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

Señas de Miguel Martín Plaza.

Hijo de Nicasio y de Eugenia, natural de Rioseco, provincia de Valladolid, avecinado en su pueblo, edad 22 años, estado soltero, pelo castaño, ojos pardos, nariz chata, cara redonda, boca regular, barba poca, color bueno, estatura 5 pies; señas particulares, hososo de viruelas.

Circular núm. 9.

Los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Santiago Lopez, vecino de Sarracin, y caso de ser habido le pondrán á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta capital, que le reclama.

Burgos 20 de Enero de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Circular.

Habiendo acudido al Ministerio de Estado el Representante de Italia en solicitud de que se exima á los súbditos de su nacion residentes en España del impuesto de cédulas de vecindad, y teniendo en cuenta las concesiones de la misma gracia hechas anteriormente á los ingleses, franceses, etc; S. M. el Rey (Q. D. G.), interin el Consejo de Estado emite el dictámen que se le tiene pedido acerca de este asunto y se adopte una medida general, ha tenido á bien queden relevados de pagar el derecho fijado en España á las cédulas de vecindad, los italianos que por su conveniencia particular quiera adquirir dicho documento. De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1872.—Manuel Ruiz Zorrilla.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

La Direccion general de Contribuciones ha comunicado á esta Administracion económica con fecha 14 del actual la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica á esta Direccion general con fecha 9 del corriente la Real orden que sigue:—Ilmo. Sr.—Vista la base 5.ª del Apéndice letra A. á la ley del presupuesto de ingresos de 26 de Diciembre último, que en su párrafo pri-

méro reserva á los contribuyentes el derecho de domiciliar el pago de cuotas en puntos distintos de su natural vencimiento, el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido declarar que los contribuyentes tienen derecho á domiciliar el pago de sus cuotas por la contribucion territorial en puntos distintos al de su natural vencimiento, siempre que lo soliciten con 15 dias de anticipacion de los respectivos Delegados recaudadores.

Al propio tiempo, Visto el párrafo 2.º de la referida base 5.ª, en que se determina que los contribuyentes podrán tambien anticipar el pago de sus cuotas previo asentimiento del Gobierno, el cual abonará ó no intereses en concepto de bonificacion, segun la conveniencia del Tesoro, devengándose en todo caso el premio de cobranza correspondiente: y considerando el resultado poco satisfactorio que ofrecian al Tesoro los beneficios concedidos por la ley de 1.º de Julio de 1869, y decreto de la Regencia de 31 del mismo mes, S. M. conformándose tambien con lo propuesto por V. I. se ha servido disponer que en lo sucesivo solo podrán tener lugar dichas anticipaciones en virtud de concesion especial de ese Centro Directivo, acordado á instancia del interesado, y devengando en todo caso el premio de cobranza correspondiente. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Y esta Direccion lo traslada á V. S. para los propios fines.»

Lo que he dispuesto insertar en este Beletin oficial para su debida publicidad.

Burgos 18 de Enero de 1873.—José R. Quilez.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Debiendo esta Oficina proceder á la formacion del plan provisional de aprovechamientos forestales correspondiente al año de 1873 á 1874, y conviniendo que todos y cada uno de los pueblos dueños de Montes expongan sus necesidades para armonizarlas en lo posible con la produccion de los mismos, se hace preciso que en el improrogable plazo de dos meses, á contar desde esta fecha, los Sres. Alcaldes populares, y bajo la forma del modelo que se inserta á continuación, remitan á la Excmo. Diputacion provincial relacion detallada de todos los disfrutes que deseen verificar.

Lo que se hace público por este anuncio, para que, llegando á conocimiento de todos los pueblos interesados, no puedan alegar ignorancia los que no remitan dicha relación si sus montes no son objeto de este trabajo y se les priva durante el año forestal referido de los aprovechamientos que en caso contrario pudieran utilizar. Burgos 24 de Diciembre de 1872.—El Ingeniero Jefe, Manuel Rico y Gil.

PROVINCIA DE BURGOS.

Estado demostrativo de los aprovechamientos forestales que el Ayuntamiento de..... solicita para el año forestal de 1873 á 1874, segun lo dispuesto en el artículo 87 del Real decreto de 17 de Mayo de 1865.

| AYUNTAMIENTO. | PUEBLO. | NOMBRE DEL MONTE. | VECINALES. | | | | | | | EN SUBASTA PÚBLICA. | | | | | | | |
|---------------|---------|-------------------|--------------------|----------|----------|--|---------|--|--------------------|---------------------|--|--|--------------------|----------|----------------------------------|----------|--|
| | | | MADERAS. | | LEÑAS. | | | | PASTOS. | | | | MADERAS. | | LEÑAS. | | |
| | | | Número de árboles. | Especie. | Gruesas. | | Ramaje. | | Número de cabezas. | | | | Número de árboles. | Especie. | Número de qqs. mts. para carbon. | Especie. | |
| | | (1) | | | | | | | | | | | | | | | |

(1) Póngase con claridad y con el mismo nombre que aparecen en las relaciones de los aprovechamientos concedidos en este año y publicados en los Boletines oficiales.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

PARTIDO JUDICIAL DE.....

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Victorino Luna Gonzalez, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.

Por el presente, primero y último edicto, se cita, llama y emplaza á Simon Placeta y otros tres desconocidos, que titulándose carlistas, robaron al depositario de arbitrios municipales la cantidad de cien pesetas el veinte y tres de Noviembre último, para que se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra ellos instruyo con tal motivo. Las señas de esos sugetos son las siguientes: tres de ellos llevan boina encarnada con borla negra, y el otro gorra con visera, dos con mantas pardas, uno capote y otro capa de paño rojo, pantalon y chaqueta de paño negro, son altos de estatura, dos llevan toda la barba y otros dos con vigote: todos van armados de trabuco y revolver, y son de edad de treinta á cuarenta años.

Dado en Burgos á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—Victorino Luna.—P. S. M., Bonifacio Gutierrez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Aranda de Duero.

En nombre de S. M. D. Amadeo primero por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España, el Licenciado D. Domingo Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido,

Por el primero y último edicto, se cita llama y emplaza al reo Felipe Peña Martín, natural y vecino de Caleruega, de cuyo domicilio se ha fugado hace algunos dias, para que en término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en la cárcel pública de esta villa á responder de los cargos que resultan contra el mismo en la causa que instruyo sobre robo frustrado de unas res lanar y homicidio á Juan Peña Sanz, pastor y vecino de Valdeande; encargando á las autoridades la captura de mencionado sugeto, cuya prision tengo acordada por auto de diez y siete de Diciembre último.

Dado en Aranda de Duero á ocho de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—Domingo Caracuel.—Por mandado de S. Sria., Francisco de la Higuera.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Aranda de Duero.

En nombre de S. M. D. Amadeo primero por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España, el

Licenciado D. Domingo Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuatro hombres desconocidos, el uno de estatura alta, barba roja, vigote y perilla, boina encarnada y su borla dorada, los otros tres gruesos, morenos, con vigote, el uno ronca la voz, con boinas encarnadas y borla blanca y todos con zamarra de piel negra, pantalon rayado y tapabocas, con armas y caballos; contra los que se sigue causa criminal en este Juzgado á consecuencia de que en la noche del diez y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, entraron en Baños de Valdearados, exigieron á la Autoridad local y á título de carlistas cincuenta pesetas, sacando además raciones de pan vino y cebada, para que se presenten ante este Tribunal ó en la cárcel pública del mismo en término de nueve dias, que se contarán desde la fecha de su insercion en la Gaceta de Madrid, á defenderse de los cargos que contra ellos resultan de esta causa; y si así lo hicieren se les oirá y hará justicia, y no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aranda de Duero á catorce de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—Domingo Caracuel.—Por mandado de S. Sria., Francisco Higuera.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Belorado.

En nombre de S. M. D. Amadeo primero, por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España: D. Nemesio Almuzara, Juez de primera instancia de este partido de Belorado.

Hago saber: que en este Juzgado se ha seguido causa criminal de oficio sobre rebelion carlista en el mes de Mayo último, en la cual por auto de treinta de Diciembre próximo pasado acordé la prision de Ciriaco Abad y García, natural de Quintana Loranco, y de José Ruiz y Barriomiron que lo es de Villaescusa la Sombria, los dos solteros y estudiantes, de diez y nueve y veinte y cuatro años de edad respectivamente; y no habiendo podido tener efecto por no haber sido habidos en sus domicilios é ignorarse su paradero, presumiéndose que se encuentran en la ciudad de Burgos, he acordado librar requisitoria al Juzgado de primera instancia de la misma, para que se procure la busca, captura y remision de dichos dos sugetos á la cárcel de este partido, y que se publique en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, segun y á los efectos prevenidos en la nueva ley provisional de Enjuiciamiento criminal. Y para que tenga efecto libro la presente en Belorado á diez y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—Nemesio Almuzara.—Por su mandado, Francisco Manzanares.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Belorado.

En nombre de S. M. D. Amadeo primero por la gracia de Dios y la voluntad Nacional Rey de España: D. Nemesio Almuzara, Juez de primera instancia de este partido de Belorado.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ciriaco Abad y Garcia, natural de Quintana Loranco, y á José Ruiz Barriomiron, que lo es de Villaescusa la Sombria, los dos solteros y estudiantes, de diez y nueve y veinte y cuatro años de edad, para que en el término de diez dias comparezcan ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito de Burgos á hacer uso de su derecho en la causa criminal de oficio seguida contra los mismos y otros en este Juzgado sobre rebelion carlista en el mes de Mayo último, en la cual se dió sentencia por este mismo Juzgado con fecha diez y siete del actual, condenando á cada uno de dichos dos procesados en la pena de diez años, dos meses y veinte y un dias de prision mayor, suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena una cuadragésima parte de costas del sumario y la octava del plenario, cuya sentencia ha sido notificada al Procurador de los repetidos encausados, no habiendo podido tener efecto la citacion y emplazamiento á los mismos en persona por no haber sido habidos en sus domicilios é ignorarse su paradero, por lo cual se ha mandado practicar esta diligencia por medio de anuncios en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia. Y para que tenga efecto expido el presente en Belorado á diez y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—Nemesio Almuzara.—Por su mandado, Francisco Manzanares.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Miranda de Ebro.

En nombre de S. M. D. Amadeo primero por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España, el Sr. D. Manuel Castro Teijeira, Juez de primera instancia de la villa de Miranda de Ebro y su partido, de que el actuario da fe:

A los Sres. Alcaldes, Jueces municipales, destacamentos de la Guardia civil y demás Autoridades de esta provincia hago saber: que en la causa que instruyo por robo á D. Julian Arrieta, vecino de Arana, Condado de Treviño, la noche del veinte y ocho de Diciembre por quince á veinte hombres armados de carabinas, entre los cuales iba uno como de cuarenta y cuatro años, con pantalon y chaqueta, fondo oscuro, con motas blancas, sombrero copa baja, redonda, con toda la barba negra, he acordado se proceda á la captura de los mismos si pudiera conseguirse, quienes sean caso de ser habidos, y á la detencion y remision á este Juzgado

de los efectos robados, si igualmente fuesen habidos.

Y para que tenga efecto expido el presente, con el que en nombre de S. M. os exhorto y requiero y de la mia ruego y suplico la práctica de las mas activas diligencias al objeto indicado.

Dado en Miranda de Ebro á dos de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—Manuel Castro Teijeira.—Por su mandado, Donato Martinez.

Efectos robados.

Cinco onzas en monedas de oro.—Seis duros en plata.—Una esclavina color pasa.—Otra id. id.—Una capa del mismo color.—Una manta encarnada para mula.—Otra blanca con rayas encarnadas.—Un manton de lana cuadros blancos oscuro.—Otro manton merino negro.—Otro de merino blanco y encarnado.—Otro id. oscuro.—Una mantilla de seda con velo negro.—Otra mantilla negra.—Otra de orleans con velo.—Seis camisas de hombre de lienzo con cuellos, puños y pecheras de plugastel.—Un pañuelo blanco de seda fenefa azul.—Otro oscuro fenefa blanca.—Veinte libras de chorizos.—Sesis libras de lomo.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Lerma.

Don Gregorio Garcia, Juez municipal de esta villa de Lerma, Regente del Juzgado de este partido por ausencia con licencia del propietario,

Por el presente y segundo edicto cito, llamo y emplazo á Victoriano de Pedro y á otros cinco hombres mas que le acompañaban, y que montados y armados, con el título de carlistas, quitaron la yegua al cura de Tejada, y en otros pueblos exigieron raciones, para que en término de nueve dias á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que por tal motivo se instruye, que si se presentaren se les oirá y administrará justicia, y no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Lerma Enero once de mil ochocientos setenta y tres.—Gregorio Garcia.—Por su mandado, Modesto Revilla.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Salas de los Infantes.

Lic. D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de Salas de los Infantes y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por segunda vez á los que se crean con derecho á los bienes relictos por fallecimiento de D. Victor Navazo y Llorente, natural de Ontoria del Pinar y vecino de Madrid, ocurrido en veinte y seis de Abril de mil ochocientos setenta, en estado de viudo, y sin dejar descendientes legítimos, para

que en el término de veinte días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia se presenten en el Juzgado del Congreso de dicha villa y corte de Madrid, y autos de abintestato que en el mismo penden promovidos á instancia de Doña María Llorente Rejas, vecina de Ontoria y madre del finado, á fin de que se la declare su heredera abintestato, en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de este día para dar cumplimiento á un exhorto recibido de dicho Juzgado.

Dado en Salas de los Infantes á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Evaristo Calderon.—P. S. M., Lucio Valmaseda.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villadiego.

A nombre de D. Amadeo primero (q. D. g.), Rey de España por la gracia de Dios y la voluntad nacional, D. Luis Guerra y Franco, Juez de primera instancia de este distrito de que el infrascrito actuario da fe,

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gaspar de Porras (a) Gasparon, vecino de Fuencaliente Lucio, para que en el término de treinta días, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que contra el mismo resultan en causa por estafa, rogando al mismo tiempo á las Autoridades del Reino procedan á su captura y conduccion á este Juzgado con cuantos efectos se le ocupen, así como también á la de otro compañero suyo cuyas señas personales se insertan á continuacion, y no verificándolo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villadiego á nueve de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—Luis Guerra.—P. M. D. S. S., Guillermo Rico.

Señas personales del sugeto que va en compañía de Gasparon, y ropas que viste.

Un hombre de bastante estatura, joven, color pálido, con poca barba, vestía un pantalon rayado y una gorra en la cabeza, armado con un trabuco.

Alcaldía constitucional de Espinosa de los Monteros.

D. Santiago Fernandez Gil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Espinosa de los Monteros,

Hago saber: que el Ayuntamiento de esta villa declaró soldados por su cupo para el reemplazo del Ejército del último año de 1872 á los mozos Manuel Maria de Arce Angulo y Revuelta, Mariano Madrazo y Gomez de Llarena, José Sainz de la Maza y Fernandez, José Pardo Santayana y Diego, Pedro Pereda y Ruiz, Andrés Lopez

y Fernandez, Salvador Gutierrez Solana y Sainz de la Maza, Urbano Villante y Garcia, Manuel Saiz de Varranda y Rueda, Ildefonso Lopez de Castro y Cobanera, Ramon Fernandez Setien y Madrazo y José María Sainz de Aja y Gonzalez, números 25, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 38, 39 y 40 respectivamente del sorteo de la misma, los cuales no se presentaron en la Caja de quintos el día señalado para la entrega, así como tampoco Segundo Ruiz de Santayana, número 9, que declarado exento por corto de talla no compareció para ser mesurado de nuevo ante la Comision provincial, ante la cual fue reclamada la medicion; por lo cual el Ayuntamiento que presido ha declarado prófugos á los enunciados mozos, de conformidad con lo preceptuado en el art. 111 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, disponiendo á la vez se practiquen las diligencias convenientes para la busca, captura y presentacion de aquellos.

En consecuencia de lo cual y en nombre de S. M. el Rey D. Amadeo I (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, así civiles como militares, se sirvan indagar lo conveniente para la busca y captura de referidos mozos, remitiéndolos á mi disposicion con las debidas seguridades á los efectos oportunos.

Dado en Espinosa de los Monteros á 14 de Enero de 1873.—Santiago Fernandez Gil.

Alcaldía constitucional de Sargentos de la Lora.

Ignorándose el paradero del mozo Maximino Blanco Bañuelos, natural de Santa Coloma del Rudron, de 20 años de edad, declarado soldado con el número uno de este distrito, se le cita, llama y emplaza para que se presente ante este Ayuntamiento el día 22 del actual, apercibiéndole que de no hacerlo se le considerará como desertor.

Sargentos de la Lora y Enero 15 de 1873.—El Alcalde, Tomás Lopez.

Alcaldía constitucional de Mazuelo.

Ignorándose el paradero de Eugenio Gonzalez, natural de este pueblo, sin residencia fija, de edad de 20 años cumplidos, cuyo sugeto se halla entregado en compañía de su padre José á pordiosear lo mas general en los pueblos de la Sierra de Burgos, á cuyo mozo le correspondió en el sorteo último el número 1.º para la quinta del año próximo pasado, y como tal suerte y su no presentacion á la declaracion de soldados en la Sala Capitular de este distrito el día señalado para el efecto, sin embargo de haberse llamado por edicto en el Boletín oficial de la provincia, se le apercibe que si á los ocho días de inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia no se presenta ante este Ayuntamiento se le

declarará como prófugo y sufrirá las consecuencias funestas de la ley vigente de quintas.

Mazuelo de Muño Enero 10 de 1873.—El Alcalde, Tiburcio Benito.

Alcaldía constitucional de Peñaranda de Duero.

Habiendo sido declarado soldado por el cupo de este distrito para el reemplazo del Ejército correspondiente al presente año el mozo Juan Hernando Gonzalez, número 11 del sorteo y no habiéndose presentado en la Caja de quintos de la provincia en el día señalado para su entrega, este Ayuntamiento ha declarado prófugo al referido Juan Hernando Gonzalez, de conformidad con lo que se preceptúa en la ley vigente de reemplazos, disponiendo al propio tiempo se practiquen las diligencias convenientes para la busca y captura de aquel, por lo que se ruega y encarga á las autoridades así civiles como militares se sirvan proceder á la busca y captura del referido mozo, remitiéndole á mi disposicion con las seguridades debidas para los fines consiguientes.

Peñaranda de Duero 30 de Diciembre de 1872.—El Alcalde, Eugenio Sanz.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

Encontrándose vacante una plaza de Guarda de montes de esta provincia, he acordado publicarlo en este Boletín oficial para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes en el término de 15 días en la Seccion de Fomento de este Gobierno.

Burgos 17 de Enero de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

INSTITUTO PROVINCIAL

DE 2.ª ENSEÑANZA DE BURGOS.

Los alumnos que habiendo quedado suspensos una ó dos veces en cualquiera de las épocas de exámenes de los años anteriores y los que habiendo obtenido algun premio ó accesit quieran los primeros probar las asignaturas de suspension y los segundos alguna otra de las comprendidas en los estudios establecidos en esta escuela, lo solicitarán oportunamente desde esta fecha al 31 del corriente por medio de una papeleta que se les facilitará en la Secretaria, abonando al efecto los derechos correspondientes y recibiendo luego la que les ha de servir para presentarse á los ejercicios de la prue-

ba de sus asignaturas, segun el número que en ellas se haya consignado.

Lo que se anuncia para inteligencia de los interesados y en cumplimiento del decreto de 6 de Mayo de 1870.

Burgos 16 de Enero de 1873.—El Director, Lic. Rafael do Vega.

Juzgado municipal de Barbadillo del Mercado.

Se halla vacante por dimision del que la obtenía la Secretaria del Juzgado municipal de esta villa. Los aspirantes á ella dirigirán las solicitudes á este Juzgado hasta el treinta del actual, siendo preferidos los que reunan las circunstancias contenidas en el artículo 495 de la ley provisional sobre organizacion del Poder Judicial.

Barbadillo del Mercado 12 de Enero de 1873.—El Juez municipal, Eustaquio Carazo.

Anuncios particulares.

LEY PROVISIONAL DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.—Edicion ilustrada con notas aclaratorias por Don José Sidro y Surga, un tomo en 8.º menor, rústica á seis reales, y ocho en media pasta. Se halla de venta en la Librería de D. Isidro Herce, calle del Mercado, número 18, frente al Palacio Provincial. 1—2

LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL, anotada y comentada, un tomo, se vende á 6 y 8 rs., en la librería de Calixto Avila, Plaza Mayor número 41 en Burgos.—En la misma librería hay almanques y calendarios zaragozanos para 1873, catálogos gratis. 4—4

LEY PROVISIONAL DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL, anotada y seguida de los artículos de la Constitución y de los de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial que están relacionados con ella.—Un tomo en 8.º de 280 páginas.—Precio 8 rs.

LEY PROVISIONAL DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL, con notas para su mas fácil inteligencia, y ampliada con la Constitución de 1869 y los artículos de la ley del poder judicial que hacen referencia á la parte criminal, publicacion de «El Consultor de Ayuntamientos.»—Un tomo en 8.º de 270 páginas.—Precio 8 rs.

LEY PROVISIONAL DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL, edicion ilustrada con notas aclaratorias por D. José Sidro y Surga.—Un tomo en 8.º menor de 200 páginas.—Precio 6 rs.

Se venden en la librería de Rodriguez Alonso.—Burgos.

En la Fábrica del Morco, sita en esta ciudad, se hallan de venta ruedas, pértigos, encañaduras y demás útiles para carros, á precios arreglados.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.